



ASUNTO: ampliación del horario de cierre general de los establecimientos de hostelería sin música y con música

BANDO.

DON MANUEL F. MACÍAS HERRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CÁDIZ.

HACE SABER:

La Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía faculta a los municipios andaluces a establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a Espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal correspondiente, de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido el Decreto 155/2018, de 31 de julio, en su artículo 23, faculta a los municipios andaluces con la potestad de ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa, Navidad, u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales.

De acuerdo con las actuales circunstancias de excepcionalidad se ha aprobado el Decreto-ley 14/2020 De 26 de mayo de 2020 en se determina que el horario máximo de cierre general de los establecimientos de hostelería sin música y con música se amplía en una hora, hasta las 03:00 horas, no siéndole aplicable la ampliación de una hora más los viernes, sábado y vísperas de festivos y, se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos determinen los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

En la actual coyuntura económica se evidencia, aun más, la necesidad de que por parte de las Administraciones Públicas se colabore con el ámbito empresarial en la búsqueda de fórmulas que permitan aumentar la dinamización de los sectores económicos y en particular y para el presente caso del gremio hostelero.

Por todo lo expuesto y las atribuciones que confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras de aplicación, DISPONGO:

PRIMERO: Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto Del Sr. Alcalde de 2 de julio de 2019, dando cuenta de la presente resolución a dicho órgano en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación:	nctTABDEC2fE86ISxB6DNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	25/06/2020 14:46:27	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nctTABDEC2fE86ISxB6DNA==			

SEGUNDO: Autorizar la ampliación del horario de cierre general de los establecimientos de hostelería sin música y con música en una hora, hasta las 03:00 horas, no siéndole aplicable la ampliación de una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos, previstas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, artículo 17.2.

Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se fija por este Ayuntamiento el horario límite de cierre igualmente de las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

Dichos horarios deberán compatibilizar en todo momento su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.


TERCERO.- En cumplimiento del apartado b) del punto 2 del artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2020 de 27 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, las terrazas deberán quedar totalmente desalojadas y recogidas en el plazo de media hora, a partir de los horarios establecidos anteriormente.

CUARTO.- Que, de conformidad con el punto 1º de la Disposición Final Decimocuarta del citado Decreto Ley 14/2020 de 27 de mayo, con carácter general, las medidas previstas en el mismo y en este Bando, mantendrán su vigencia mientras persista la actual situación de alarma sanitaria.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Jefatura de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en la Casa Consistorial de esta Ciudad el día de la fecha electrónica

Código Seguro De Verificación:	nctTABDEC2fE86ISxB6DNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	25/06/2020 14:46:27	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/nctTABDEC2fE86ISxB6DNA==			